



Radicado ANM No: 20189070343061

San José de Cúcuta, 04-10-2018 09:46 AM

Señor (a) (es):
CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.
Email: 0
Teléfono: 3198800
Celular: 3198800
Dirección: CALLE 13 # 7-80 TORRE AR
País: COLOMBIA
Departamento: BOGOTÁ, D.C.
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: Remision de Actos Administrativos

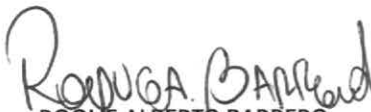
Cordial saludo.

Para su conocimiento y fines respectivos, adjunto me permito remitir los Actos Administrativos proferidos por la Agencia Nacional de Minería, los cuales relaciono a continuación:

PLACA	DETALLE	DESCRIPCIÓN DE ANEXOS
FIM-151	AUTO PARCU-1515 DEL 10-09-2018 NOTIFICADO POR ESTADO JURIDICO No.0068 DEL 11-09-2018 INFORME DE VISITA PARCU-0851 DEL 26-07-2018 -COPIA DIGITAL-	4 FOLIOS

Cualquier inquietud o información adicional al respecto, con gusto será atendida.

Cordialmente,



ROQUE ALBERTO BARRERO
GESTOR T1 GRADO 7

Anexos: 4 folios 1 CD
Copia: "No aplica".
Elaboró: Blanca Nieves Correa Gestión Documental PARCU.
Revisó: "No aplica".
Fecha de elaboración: 03-10-2018 16:19 PM .
Número de radicado que responde: "No aplica".
Tipo de respuesta: "Total".
Archivado en: Expediente Minero.

Apreciado(a) Cliente:

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARB

CALLE 13 7 80 TORRE AR-

BOGOTA
BOGOTA

Zona: NOZON9 OP: 3722504

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 08/10/2018 12:42

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 304 - www.cadenacom.co - Licencia 2018 del 3 de Septiembre de 2018 341-01



350343374

Motivo Devolución
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección erra
☐ Otros

RURAL EXPRESS

Reclamo: Incongruente

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9



350343374

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9

Reclamo: Incongruente



350343374

FECHA ENTREGA: ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

MESES: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

HORA: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ pm

Remitente: CADENA OP: 3722504 Prioridad: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Fecha Cierre: 08/10/2018 12:42 Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS

Dirección: CALLE 13 7 80 TORRE AR-

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☒ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Barrio: Municipio: BOGOTA Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189070343061

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: ☐ Otros

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 304 - www.cadenacom.co - Licencia 2018 del 3 de Septiembre de 2018

Apreciado(a) Cliente:

CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS

CALLE 13 7 80 TORRE AR-

BOGOTA
BOGOTA

Zona: NOZON9 OP: 3722504

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: BOGOTA 08/10/2018 12:42

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 304 - www.cadenacom.co - Licencia 2018 del 3 de Septiembre de 2018 341-01



350343374

Motivo Devolución
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección erra
☐ Otros

RURAL EXPRESS

Reclamo: Incongruente

RURAL EXPRESS

ZONA NOZON9



350343374

FECHA ENTREGA: ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☐ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

MESES: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

HORA: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ pm

Remitente: CADENA OP: 3722504 Prioridad: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12

Fecha Cierre: 08/10/2018 12:42 Planta Origen: BOGOTA

Destinatario: CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS SAS

Dirección: CALLE 13 7 80 TORRE AR-

Motivo Devolución: ☐ Desconocido ☒ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros

Barrio: Municipio: BOGOTA Depto: BOGOTA

Producto: 341-01

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE: 20189070343061

Observación: NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega: ☐ Otros

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 378 66 66 Ext. 304 - www.cadenacom.co - Licencia 2018 del 3 de Septiembre de 2018

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

AUTO PARCU No. 1515

San José de Cúcuta, 10 SEP 2018

FECHA:

REFERENCIA:

CONTRATO DE CONCESION MINERA No. FIM-151

TITULAR:

OLAYO ROPERO LASSO – JOSE ELISAIN CRUCES TOLOZA – ELBER ROPERO LASSO

MINERAL:

CARBON

MUNICIPIO:

TOLEDO - LABATECA

DEPARTAMENTO:

NORTE DE SANTANDER

ÁREA:

182 HECTAREAS 42 METROS CUADRADOS

RMN:

26 DE MAYO DEL 2006

ETAPA CONTRACTUAL:

EXPLOTACION

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 136 del 28 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

El título minero de placa **FIM-151** con una duración de 30 AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se encuentra en la SEPTIMA (7) anualidad de **EXPLOTACIÓN**, cuenta con las siguientes variables técnicas aprobadas:

El día 26 de Enero de 2006, EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS- suscribió contrato de concesión N° FIM-151 con los señores OLAYO OPERO LASSO identificado con C.C N° 88.202.639, JOSE ELISAIN CRUCES TOLOSA identificado con C.C N° 13.498.229 y ELBER ROPERO LASSO identificado con C.C. N° 13.497.658, para la Exploración técnica y Explotación económica, de un yacimiento de CARBON MINERAL, por el término de 30 años, localizado en los Municipios de TOLEDO y LABATECA, en el Departamento de NORTE DE SANTANDER, con una extensión superficial de 182 hectáreas y 42 metros cuadrados, el cual fue inscrito el día 26 de Mayo de 2006 en el Registro Minero Nacional (Folios 34 - 45, Cuaderno Jurídico1).

Mediante Auto PARCU-301 del 04 de julio de 2013, SE APROBÓ al titular del contrato de concesión minera N° FIM-151, el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O.).

No cuenta con licencia Ambiental a la fecha; el título N° FIM-151, presenta superposición – TOTAL RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El día 12 de julio de 2018 se realizó visita al área del título minero y se expidió el informe de fiscalización integral No. 0851 de fecha 26 de julio de 2018, en el cual se plasmaron las siguientes conclusiones y recomendaciones.

8. CONCLUSIONES

A continuación, se presentan conclusiones del frente de trabajo de la presente visita:

✓ NO CONFORMIDADES

GNR 01 - Incongruencia en la ejecución de los periodos contractuales (exploración, construcción y montaje y explotación). **Observación:** El título minero se encuentra en su Séptimo (7) año de Explotación y no cuenta con PTO aprobado ni licencia Ambiental.

GNR 05 - El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros. **Observación:** No se presentó plano de topográfico de vías existentes y demás información relevante.

MA 01 - El Título no cuenta con los instrumentos ambientales que garanticen su viabilidad (Licencia Ambiental, Plan de Manejo Ambiental, Permiso de sustracción de área de reserva forestal, modificación de la licencia) y se están realizando actividades de construcción y montaje y/o explotación sin dicho documento. **Observación:** No cuenta con Sustracción de área a la fecha y posterior a este trámite se les otorga la licencia Ambiental.

SHM 22 - Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa. **Observación:** Durante el recorrido no se evidencia señalización dentro ni fuera del título minero N° FIM-151.

✓ OTRAS SITUACIONES TÉCNICAS QUE NO ESTÁN TIPIFICADAS COMO NO CONFORMIDADES pero que igualmente tienen soporte reglamentario en el Código de Minas, reglamentaciones, decretos, resoluciones, directrices, otras.

Durante el recorrido se evidencia que el título se encuentra INACTIVO, se evidencia presencia de lluvias, las cuales generan derrumbes y deslizamientos frecuentemente, el área del título se encuentra en una zona inestable donde se presentan fenómenos de subsidencia y fuertes presiones en el macizo rocosos de manera natural, aumentando en épocas de lluvia, se observa factor de riesgo en el cual el gasoducto cruza por el área del contrato de concesión N° FIM-151 lo que genera un riesgo inminente en cualquier momento ya que se evidencia el desplazamiento que está teniendo el macizo donde desplaza la hamaca y con ello el ducto del gas.

La Ubicación del gasoducto se encuentra en las siguientes coordenadas: N: 1.288.812 E: 847.947 COTA: 115. Se evidencia riesgo por desplazamiento de gasoducto de Caño Limón Coveñas. Por lo anterior se remite al área jurídica para lo de su competencia y oficialice a la alcaldía municipal de Labateca y el CENIT ECOPETROL)

A continuación se presenta lo que se evidenció durante el recorrido realizado el día 12 de julio de 2018, de acuerdo al plan de Fiscalización minera realizada por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.

IMAGENES DE RIESGO EVIDENCIADO DURANTE LA VISITA



Foto 1. Se evidencia desplazamiento desnivel del puente que contiene el ducto del gas y los tornillos sueltos.



Foto 2. Se evidencia fenómenos de subsidencia y altas presiones en el macizo.



Foto 2. Deslizamiento sobre el gasoducto de Caño Limón Coveñas.

✓ Recomendaciones

- Se le INFORMA al titular que como medidas complementarias una vez de inicio a la explotación deberá cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. Cumplir con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la

- 1515

seguridad minera y el sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

- Se recomienda al titular allegar Resolución de Sustracción de área y el trámite en que se encuentra el proceso para el otorgamiento de la Licencia Ambiental.
- ✓ Instrucciones Técnicas
- Realizada la visita al título No. FIM-151 se observa inactividad, se cuenta con el Programa de trabajos y Obras (P.T.O) **APROBADO**, pero no cuenta a la fecha con la licencia Ambiental por lo que se debe continuar con la inactividad evidenciada en campo hasta tanto se cuente con la licencia Ambiental. Plazo otorgado: 0 días
- Se recomienda implementar la señalización Informativa, preventiva y de seguridad dentro del área del título y de ubicación. Plazo otorgado: 30 días
- Se recomienda elaborar el plano topográfico donde se indiquen, vías de acceso y demás información relevante en superficie. Plazo otorgado: 30 días
- Se debe realizar en el terreno la delimitación exacta (amojonamiento) del área otorgada en concesión del título No. FIM- 151. Plazo otorgado: 60 días

3. OTRAS CONSIDERACIONES

Dar traslado de este informe a otras entidades (SI / NO) SI

SI (ALCALDÍA MUNICIPAL DE LABATECA- CENIT ECOPETRO)

Frecuencia de futuras visitas (SI / NO) 2 AL AÑO

Seguimiento especial a aspectos específicos (SI / NO) NO

Acompañamiento de otras autoridades en futuras visitas (SI / NO) NO

Otras recomendaciones de índole técnico, ambiental y de seguridad que no se incluyeron en el acta de visita (SI / NO) SI ya fueron descritas en el presente concepto técnico.

Este informe será parte integral del expediente del título **FIM-151**, para que se efectúen las respectivas notificaciones.

ASPECTOS JURÍDICOS

Conforme a lo evidenciado en el informe de fiscalización integral del Contrato FIM-151, se observa que el título se encuentra INACTIVO, teniendo en cuenta que el título no cuenta con licencia ambiental.

La Ley 685 de 2001 en su artículo 112 establece las causales de caducidad del contrato, entre las cuales se encuentran los literales c) e i), que al tenor literal expresan:

Artículo 112. Caducidad. El contrato podrá terminarse por la declaración de su caducidad, exclusivamente por las siguientes causas:

c) La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos;

i) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión

Artículo 115. multas. previo el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código, la autoridad concedente o su delegada, podrán imponer al concesionario multas sucesivas de hasta treinta (30) salarios mínimos mensuales, cada vez y para cada caso de infracción de las obligaciones emanadas del contrato, siempre que no fuere causal de caducidad o que la autoridad concedente, por razones de interés público expresamente invocadas, se abstuviere de declararla. La cuantía de las multas será fijada valorando, en forma objetiva, la índole de la infracción y sus efectos perjudiciales para el contrato.

La imposición de las multas estará precedida por el apercibimiento del concesionario mediante el procedimiento señalado en el artículo 287 de este código.

En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que el titular minero no ha demostrado haber realizado los trabajos y obras correspondientes a las etapas contractuales, se procederán a realizar los requerimientos de acuerdo con el informe de visita de fiscalización integral No. 0851 de fecha 26 de julio del 2018.

REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

1.1 Requerir y/o Aprobar

ARTÍCULO PRIMERO: INFORMAR al titular que se deja en firme las medidas a aplicar, recomendaciones e instrucciones técnicas y medidas de seguridad adoptadas, mediante el acta de fiscalización integral títulos en explotación subterránea y acta de fiscalización integral constancia de la visita de campo y medidas a aplicar de fecha **12 de julio de 2018**, toda vez que se notificó debidamente el acta en mención y contra ella no se ejercieron los recursos de ley quedando en firme dichas determinaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular, bajo apremio de multa de conformidad con lo pactado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que cumpla con cada una de las conclusiones y recomendaciones – medidas a aplicar del informe de visita de fiscalización integral PARCU No. 0851 de fecha 26 de julio, conforme a los plazos allí establecidos, entre otros:

- Planos actualizados
- Señalización del área
- Trámite de la licencia ambiental
- Allegar la resolución de sustracción de área

PARÁGRAFO: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con el correspondiente registro fotográfico en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades, so pena de culminar el trámite sancionatorio correspondiente.



ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular que no debe adelantar labores de construcción y montaje o explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR el concepto técnico para su conocimiento a alcaldía municipal de Labateca y el CENIT ECOPEPETROL.

- 1.2 Por medio del Punto de atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería correr traslado del acta de visita llevada a cabo el día **12 de julio de 2018** y del informe de la visita de fiscalización integral PARCU No. **0851 del 26 de julio de 2018**, frente a las no conformidades encontradas dentro del título minero de la referencia, a fin de que, respecto a lo anterior, se pronuncie en lo de su competencia.
- 1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita **PARCU No. 0851 de fecha 26 de julio de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10 SEP 2018

Roque A. Barrero
ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T. Grado 7

Proyectó: Heisson G. Cifuentes M. / Abogado PARCU
Exp. No. FIM-151



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NOTIFICACION POR ESTADO

CUCUTA, 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

EL (LOS): AUTO PARCU-1515 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018

VISIBLE (S) A FOLIO (S): TRES (3)

SE NOTIFICAN POR ESTADO JURIDICO No. 068 DEL DIA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

ROQUE BARRO
GESTOR T1 GRADO 07 – PAR CUCUTA